

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

**Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)**  
**Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2022–00055-00**

Verificado el informe secretarial que precede, subsanada la demanda, al tenor del título valor –pagaré No. 557771550- base de la presente ejecución, el cual en principio reúne las exigencias de título ejecutivo de conformidad con el artículo 422 del C.G.P., el artículo 48 de la ley 775 de 2020 y demás requisitos de ley; se admite demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, promovida por el Banco de Bogotá S.A identificado con N.I.T 860.002.964-4, contra ANDRÉS ALEXANDER SABOGAL GUERRERO, identificado con C.C 93.061.258, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nimaima,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de ANDRÉS ALEXANDER SABOGAL GUERRERO a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el título valor, pagaré No. 557771550:

- 1.- Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTOS SÉIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$365.106,52), por concepto de la cuota vencida de octubre 15 de 2021.
- 2.- Por los intereses moratorios sobre esta cuota mencionada, desde el 16 de noviembre de 2021, hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.
- 3.- Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$368.590,52), por concepto de la cuota vencida de noviembre 15 de 2021.
- 4.- Por los intereses moratorios sobre esta cuota mencionada, desde el 16 de noviembre de 2021, hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.
- 5.- Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SIETE PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$372.107,21), por concepto de la cuota vencida de diciembre 15 de 2021.
- 6.- Por los intereses moratorios sobre esta cuota mencionada, desde el 16 de diciembre de 2021, hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.
- 7.- Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$375.657,73), por concepto de la cuota vencida de enero 15 de 2022.
- 8.- Por los intereses moratorios sobre esta cuota mencionada, desde el 16 de enero de 2022, hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

9.- Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$379.242,13), por concepto de la cuota vencida de febrero 15 de 2022.

10.- Por los intereses moratorios sobre esta cuota mencionada, desde el 16 de febrero de 2022, hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

11.- Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$382.860,73), por concepto de la cuota vencida de marzo 15 de 2022.

12.- Por los intereses moratorios sobre esta cuota mencionada, desde el 16 de marzo de 2022, hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

13.- Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$386.513,86), por concepto de la cuota vencida de abril 15 de 2022.

14.- Por los intereses moratorios sobre esta cuota mencionada, desde el 16 de abril de 2022, hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

15.- Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$390.201,85), por concepto de la cuota vencida de mayo 15 de 2022.

16.- Por los intereses moratorios sobre esta cuota mencionada, desde el 16 de mayo de 2022, hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

17.- Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CERO DOS CENTAVOS (\$393.925,02), por concepto de la cuota vencida de junio 15 de 2022.

18.- Por los intereses moratorios sobre esta cuota mencionada, desde el 16 de junio de 2022, hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

19.- Por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$36.994.872,71), por concepto de capital acelerado, del pagaré No. 557771550.

20.- Por los intereses moratorios sobre este valor, desde el 28 de junio de 2022, hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Notifíquese al demandado en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con lo definido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, con la advertencia de que tiene cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para excepcionar conforme lo dispone el artículo

**TERCERO:** Sobre costas y agencias en derecho, se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

2022/00055



**LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ  
JUEZ MUNICIPAL**

**Firmado Por:**  
**Luz Patricia Herrera Bermudez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Nimaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2116fd71417252371b2647a43540c09978f23ba49af4e0c1196eac283db15ca7**

Documento generado en 30/08/2022 09:07:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**